

¿Mujeres en conflicto con la maternidad? La entrega de un hijo en adopción o la transgresión de un ideal materno

Are women in conflict with maternity? Giving a child in adoption or the transgression of the ideal of motherhood

Nadine Schramm¹

Resumen

Se indaga acerca de los procedimientos institucionales en el caso de mujeres que deciden entregar a un hijo en adopción y que recurren para ello a la Unidad de Adopción del Servicio Nacional de Menores (SENAME). A partir de una investigación bibliográfica se busca entender cómo se ha conceptualizado teóricamente el fenómeno de la maternidad y cómo se articula con la experiencia concreta en el ámbito institucional. Como resultado, se da cuenta de los aspectos ideológicos que subyacen a dichos procedimientos para discutir acerca de las implicancias de la entrega, en tanto constituye una transgresión que cuestiona las bases biológicas del parentesco. Se abren preguntas acerca de una clínica específica de la adopción, capaz de incluir la dimensión simbólica de la filiación.

Palabras clave: Maternidad, adopción, institución.

Abstract

The present article focuses on the institutional procedures involved in cases of women who decide to give their child in adoption and solicit for assistance at the Adoption Unit of the National Service of Infancy (SENAME). Based on the literature, the authors have tried to understand how the phenomenon of motherhood is being conceptualized at present and how it is articulated with the concrete experience in an institutional context. As a result, ideological aspects of these procedures are shown in order to discuss the consequences of handing down a child in adoption, action which would constitute a transgression as it questions the biological foundation of relationships within the family. Finally, the authors consider

¹ Psicóloga, Unidad de Psicoanálisis Infante-Juvenil, CAPS, Universidad de Chile, nadineschramm@gmail.com.

Introducción

Se las llama madres biológicas o mujeres en conflicto con su maternidad. En una estructura ideológica en la cual la maternidad es la norma, el eje de la identidad sexual femenina, cualquier oposición o imposibilidad de ella se significa como una disfunción, rebeldía o enfermedad. En general, la mujer que no quiere o no puede ser madre transgrede el orden simbólico construido y aparece como “la negación de la naturaleza, de la vitalidad y de la creatividad, como reverso de la ecuación fertilidad-normalidad-tradición” (Tubert, 1991, p.107).

En este sentido, Calcagni (2000, en Aspillaga y cols., 2002) señala que muchas de las mujeres que entregan a sus hijos en adopción, presentan una estructura de personalidad limítrofe, donde los mecanismos de escisión y negación son protagónicos en su aparato psíquico. También se habla de ausencia de un sentimiento materno, instinto materno o de falta de vínculo con el hijo, así como de la incapacidad para generar vínculos en absoluto. En otro lugar (Hörmann, Lavados y Silva, 1988) se señala que las mujeres que entregan un hijo en adopción “...no lograron introyectar de manera suficiente esquemas que les permitan realizar satisfactoriamente las funciones de empatía, protección y cuidado materno” (p.100). En general, estas madres presentarían patrones vinculares que se caracterizarían por sus rasgos infantiles, dependientes y paranoides, junto a la frecuente aparición de conductas de apatía, evitación y pasividad en las relaciones interpersonales. Finalmente, las autoras señalan que las mujeres presentarían un vínculo rechazante y agresivo con el niño ya desde el embarazo, hecho que coincide con las observaciones realizadas a madres que maltratan o a madres de niños desnutridos o con enfermedades severas.

Esta mirada psicologizante de la conflictiva de estas mujeres, silencia cualquier determinante cultural, histórico y político en su demanda, y limita -en el mejor de los casos- el trabajo psicológico a la resolución de un supuesto duelo que acompaña la entrega en adopción de un hijo.

En el discurso institucional, estas mujeres son denominadas madres biológicas o mujeres en conflicto con su maternidad. Al igualar lo biológico con la maternidad en una situación en la cual se transgrede

de los cuales una sociedad habla. El discurso que nos interesa analizar, en el presente artículo, corresponde a la institución que trabaja concretamente con las mujeres que deciden entregar a un hijo en adopción y que recurren, por esta razón, a la Unidad de Adopción, específicamente al subprograma de Apoyo y Orientación a la Familia de Origen, del Servicio Nacional de Menores (SENAME). Para el análisis se cuenta con los textos escritos que aluden a los aspectos legales y técnicos en la atención de la mujer, así como con entrevistas realizadas a los profesionales ligados a la dicha Unidad de Adopción.

Antecedentes teóricos

Maternidad y Cultura

Diversas son las perspectivas que abordan la temática de la maternidad, en general vinculada a los asuntos de la familia y a la relación madre-hijo. Entre ellas, la perspectiva de género ofrece ventajas para entender el desarrollo cultural e histórico de dicho concepto al considerarlo como una construcción simbólica, desnaturalizando el concepto de maternidad como respuesta a las teorías esencialistas. Así, la maternidad, como hecho de la estructura social, no puede ser explicada desde un solo campo disciplinario. “Ni la biología ni la psicología ni el propio psicoanálisis consiguen dar cuenta por sí mismos de este fenómeno que se ha constituido en una problemática teórica donde convergen entrecruzamientos de diversos órdenes: psicológico, social, histórico, político, económico, sexual, etc.” (Martínez, 1992, p.191, en Fernández, 1993).

La maternidad se liga, desde sus bases biológicas materiales, al género femenino como construcción social y cultural. En este sentido, “cada cultura elabora simbólicamente sus propias identidades de género a partir del hecho biológico de las diferencias entre los sexos” (Fuller, 1993, p.18). Es por ello que, al hablar de lo femenino, y dentro de esta categoría específicamente de lo materno, necesariamente nos remitimos a un juego de discursos, procesos de socialización y representaciones que los distintos grupos han hecho a partir de la diferencia sexual.

En este sentido, hablar de lo femenino o de la maternidad, alude a

de figuras, formas, imágenes; en síntesis producción de significaciones colectivas” (Castoriadis, 1983, en Fernández, 1993, p.182).

El mito Mujer = Madre

“La maternidad es la representación cultural más compleja que sobre el imaginario de la mujer se ha elaborado a lo largo de la historia del pensamiento de Occidente” (Lozano, 2001, p.120).

Como concepto genérico, la Mujer se relaciona con la Madre. Durante muchos siglos, ser madre ha implicado para la mujer acceder a un estatus social determinado y, de esta manera, ha garantizado la construcción de su identidad. Históricamente, “se contempla como una actividad femenina, de mujeres debido a sus cuerpos y, por tanto, ligada a la naturaleza” (Lozano, 2001, p.135).

Este mito Mujer = Madre se organiza históricamente desde una multiplicidad de discursos a través de los cuales una sociedad habla: científico, legal, ideológico, político, privado, etc. Los mitos del imaginario social son altamente sensibles a lo histórico y por ende, se encuentran enormes diferencias en las concepciones de maternidad, así como en la relación madre-hijo.

Para Fernández (1993), el mito Mujer = Madre es muy eficaz debido a la ilusión de naturalidad y atemporalidad que transmite. En tal sentido, la maternidad es considerada como un fenómeno de la naturaleza y no de la cultura. La invención del “instinto materno” marca la noción de amor materno incondicional: madre e hijo están atados por lazos de “sangre” indisolubles y sólo ella sabe, por naturaleza, lo que su hijo necesita. Según Tubert (1991), en ninguna otra relación humana se observa esta insistencia en lo instintivo. Pareciera que pensarnos como “hijos del instinto nos remite a la ilusión de estar inscritos en un orden necesario-natural. Hijos del deseo nos enfrenta a la contingencia en la que se inscriben los hechos del orden de lo humano” (Tubert, 1991, p.171). Dicha noción instintiva tiene un valor narcisista muy alto que obstruye la dimensión del deseo en nuestro origen, dimensión que, al ser reconocida, trae consigo la posibilidad de un no-deseo de hijo.

En este sentido, Tubert (1991) señala que concebir la maternidad

discursos que allí se generan. En el caso de la adopción, se opone con más nitidez la valoración de la consanguinidad como sistema de parentesco y el parentesco no sustentado en el hecho biológico de la procreación.

La práctica misma de la adopción no tiene solamente una valoración distinta dependiendo del contexto histórico, sino que aparece en los más diversos contextos culturales. Así por ejemplo, en numerosos pueblos primitivos, se llaman hermanos de sangre todos los miembros de un clan perteneciente a la misma generación. Lo que forma un grupo de parentesco no es la relación biológica entre la madre y el hijo, sino que la maternidad colectiva de todas las mujeres con respecto a todos los hijos del grupo. Es en el contexto de una cultura e historia particular que la consanguinidad es consagrada para definir los sistemas de parentesco, obedeciendo este hecho, como ya vimos, a la naturalización de la maternidad a través de la ecuación mujer-madre-naturaleza. Esta dimensión, que alude a un origen necesario-natural, obtura el reconocimiento de los orígenes múltiples que determinan la filiación. En este sentido, Guyomard (1998) señala que “ni la paternidad ni la maternidad pueden reducirse solamente al criterio biológico, reducción que representa el desconocimiento total de la dimensión simbólica de la filiación. Tanto el hijo por nacer, como el hijo adoptado se inscriben en una cadena de deseos, de fantasmas, donde habita la verdad de la pregunta por su origen como sujeto deseante. Es a partir de este campo de deseo que él podrá situarse en una historia donde la identidad de los genitores tendrá su lugar” (p.102).

Actualmente, la adopción en casi todas las legislaciones está regulada con la moderna finalidad de proteger al menor en situación de desamparo o sin una protección familiar adecuada. Ha dejado de ser un contrato librado al arbitrio entre las partes para convertirse en una institución en la cual se inserta el interés del Estado. La intervención de este último es requisito ineludible para la creación del vínculo adoptivo. Dentro de las figuras legales de adopción, aparecen diferentes modalidades que giran en torno a la problemática de la desvinculación legal de la familia de origen. En tal sentido, aparece la adopción simple, en la cual no se extingue el vínculo del adoptado con su familia de origen, excepto la patria potestad, pudiendo

cuales se relaciona con cada una de las partes del proceso adoptivo. Dichos subprogramas comprenden principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, y la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva.

Para nuestro propósito cobra especial interés el subprograma de Apoyo y Orientación a la Familia de Origen al constituir el ámbito institucional del que derivan los datos para abordar la pregunta por las prácticas institucionales específicas en el caso de la mujer que desea entregar un hijo en adopción. Los datos obtenidos a través del material escrito (regulaciones técnicas y legales), así como de las entrevistas realizadas a los profesionales ligados al subprograma, se intentan articular, para su análisis, con los antecedentes teóricos expuestos anteriormente.

Al subprograma de Apoyo y Orientación de la Familia de Origen le corresponde “asistir desde el punto de vista técnico-jurídico a la familia de origen que enfrenta un conflicto en el ejercicio de sus roles paternos y/o maternos y que ha manifestado su intención de ceder a su hijo/a en adopción. El propósito primordial de éste es constatar si la familia de origen podría procurarle los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, de modo que de no ser así, sus padres o aquél que lo/a haya reconocido en su caso, preste/n su consentimiento para la adopción, en forma libre y responsable, luego de haber sido debidamente informados de las consecuencias de su decisión y, en especial, de su irrevocabilidad...” (Orientaciones Técnicas, Programa de Adopción, 2005, p.15).

En la práctica, la familia de origen se divide en tres grupos: padres que quieren entregar un hijo en adopción; padres que abandonan a sus hijos en plazos legalmente establecidos por la ley según la edad del niño; y por último, padres definidos como inhábiles para desempeñarse en su rol. A este último grupo pertenecen padres con trastornos psiquiátricos severos, daño neurológico o adicciones y que además no cuentan con una red de apoyo social adecuada. En los dos últimos casos, los hijos frecuentemente ya pertenecen a la red de protección del SENAME al existir una medida de protección en su favor.

materiales y morales no satisfechas, todo lo cual conduce a un profundo daño afectivo que dificulta la relación con otros/as, incluso con su propio hijo/a... El embarazo es un problema para ellas y para su solución se han planteado múltiples alternativas: el aborto, hacerse cargo del hijo/a, o si conoce la posibilidad, cederlo/la en adopción” (Orientaciones Técnicas, Programa de Adopción, 2005, p.16).

Resultados

Del trabajo con la “madre biológica” en el subprograma de “Apoyo y Orientación a la Familia de Origen”

Las citas que siguen forman parte de entrevistas realizadas a diferentes profesionales ligados al subprograma de “Apoyo y Orientación a la Familia de Origen” con la finalidad de conocer, en la práctica institucional concreta, los distintos procedimientos y aspectos jurídicos en el tratamiento de la mujer que decide entregar a un hijo en adopción.

La mujer “en conflicto con su maternidad” acude al Subprograma de Apoyo y Orientación SENAME ya sea por “demanda espontánea” o porque es derivada desde alguna otra institución en la cual ha manifestado su intención de entregar al niño que espera en adopción. La primera entrevista con ella en el subprograma, a cargo de un psicólogo, tiene por objetivo:

“acoger a la mamá, lograr que confíe en el subprograma. Tratar de reducir el riesgo de una entrega directa. Porque a estas mamás les pasa que cuando ven que ceder en adopción implica toda esa intervención desde lo judicial, se asustan y se van y deciden entregar irregularmente a la guagua. En segundo lugar, se trata de generar un diagnóstico psicosocial de la situación de la mamá. Explorar las redes de apoyo que tiene, su situación actual, cómo surge la idea de acudir a SENAME a la Unidad de Adopción.”

La mujer, desde su ingreso a la institución, es atendida en su calidad de madre. Llama la atención la dificultad de nombrarla de otra manera, aunque madre es precisamente lo que ella no quiere ser. Como no puede ser pensada y escuchada de otra manera, se pone en marcha un proceso en que

Otras problemáticas que aparecen en su tránsito por la institución hospitalaria guardan relación con:

“... el problema si le entregan o no pastillas para cortar la lactancia. Depende del criterio del doctor. Hay algunos que entienden que ella quiere ceder al niño en adopción y otros que dicen que no, que se la aguante no más. Allí todavía los médicos manifiestan una posición más bien ideológica. No les entregan las pastillas, pero otros sí, dan la pastilla que es cara igual. La mamá no tendría acceso de otra manera, no podría consultar un médico particular para que él se lo recete”.

La mujer se queda en una sala común hasta que la den de alta. Se le pide inscribir al niño en el Registro Civil, reconocerlo legalmente y ponerle un nombre, para luego poder iniciar los procedimientos legales propiamente tales, si es que ella aún insiste en su decisión. En tal caso, el niño se mantiene en el departamento de neonatología del hospital hasta que se pueda egresar con una medida de protección.

El procedimiento legal

Una vez inscrito el niño en el Registro Civil, SENAME pide una medida de protección en contra de la mujer y a favor del niño. Esta medida es necesaria para poder ubicar al niño en un hogar de lactantes. Legalmente, se justifica por la vulneración del niño en sus derechos por haber sido abandonado en el hospital. SENAME pide la medida y adjunta los informes psicosociales correspondientes para comprobar el estado de abandono y la incapacidad de la mujer para hacerse cargo del niño. SENAME actúa, a partir de ese momento, en nombre del bebé, defendiéndolo de su madre, que se ha convertido en tal, gracias al reconocimiento legal exigido. Una vez nacido y reconocido el niño, la institución, en nombre de los Derechos del Niño, se apodera de él y se opone a la mujer como parte en el proceso legal. La contraparte la constituye la mujer quien, mientras no nacía el niño, tenía todo el poder sobre su destino.

Durante toda la etapa previa al nacimiento existía, para la institución, el peligro de la entrega directa e irregular del niño. Esto, ya que la mujer tenía un poder incontrolable para la institución. Al reconocer al niño, pierde dicho poder debido a la inscripción en un orden simbólico desde el

de adopción propiamente tal. Si la mujer que pretende entregar a su hijo en adopción no se arrepiente de su decisión mientras rige la medida de protección, se inicia entonces la causa de susceptibilidad de adopción. Con la entrada en vigencia de los Tribunales de Familia en 2004, se han implementado algunos cambios respecto de la manera de llevar a cabo las causas. Los cambios fundamentales se refieren a los principios de oralidad y a la implementación de las audiencias (preparatorias y de juicio, cada una de las cuales puede constar de varias sesiones). En cualquier momento puede haber sentencia. Otros cambios relevantes guardan relación con la presencia de un juez en todas las audiencias, la existencia de un equipo técnico asesor, los procedimientos de mediación, etc. En el caso que aquí interesa, se trata de un procedimiento especial, sin mediación entre las partes y que se lleva a cabo de manera reservada.

Se le pide a la mujer iniciar ella misma la causa de susceptibilidad de adopción y SENAME, en defensa del niño, se hace parte. Para ello recurre al Tribunal, generalmente acompañada por una abogada del SENAME, y se auto-declara incapacitada para asumir la maternidad. Aunque ella en teoría tiene derecho a una representación propia, ya que la abogada del SENAME representa al niño y no a la madre, por lo general no pide asistencia legal.

Una vez iniciada la causa empieza a correr un período de 30 días en el cual la mujer todavía puede arrepentirse de su decisión. Sólo después de este lapso puede haber una sentencia. Las audiencias sí pueden tener lugar dentro de tal período, el que fue rebajado en 2004 de 60 a 30 días *“en beneficio del niño y para que se resuelva su situación lo antes posible”*.

Es decir, el objetivo es no prolongar su estadía en un Hogar. Sin embargo, los plazos no se cumplen por parte de los Tribunales de Familia, de modo tal que *“a veces los procesos se hacen eternos, la mujer sigue sin resolver su situación... siempre son más de 30 días”*.

Las audiencias

Una vez que la mujer se autodeclara incapacitada para asumir la maternidad, el juez o la jueza (en los Tribunales de Familia la mayoría de los jueces son mujeres) la cita a la audiencia bajo apercibimiento, es decir,

Las pruebas que se consideran en la audiencia consisten generalmente en informes psicológicos y sociales que, con frecuencia, se piden a SENAME y que concluyen respecto de “la imposibilidad de disponer de otras medidas que permitan la permanencia del menor en su familia de origen y las ventajas que la adopción representa para él” (Ley de Adopción, 1999, Título II, Art. 15, p.7). A pesar de que se estima por principio que las partes de una causa no están habilitadas para presentar las pruebas, depende nuevamente de la “sana crítica” del juez si pide más pruebas emitidas por una instancia independiente. Además, son los mismos profesionales de SENAME que han trabajado con la mujer desde su ingreso a la institución a quienes se solicita la información, de modo que gran parte de lo que la mujer dice puede ser utilizado en su contra. Estos profesionales declaran en la audiencia como parte, es decir, como representantes del niño. Estos procedimientos son altamente irregulares por el hecho no sólo de que SENAME, como parte, presenta la prueba, sino que también porque la prueba es dada a partir de lo dicho en la atención psicológica de la mujer.

La audiencia preparatoria puede concluir de dos maneras: si no hay oposición a la adopción en la audiencia preparatoria y las pruebas fueron concluyentes, el juez puede dictar sentencia y declarar al niño susceptible de ser adoptado. En este caso, se ha extinguido el parentesco con la familia de origen. Si hay oposición, se tiene que llegar hasta la instancia de la audiencia de juicio, pidiendo nuevas pruebas para determinar la pertenencia del niño a la familia de origen más amplia. Si esta última resulta idónea para hacerse cargo responsablemente del niño, pudiendo ofrecer las condiciones materiales y espirituales (Ley de Adopción, 1999) que el niño requiere, se les entrega el cuidado personal de éste. “El juez... en cualquier momento en que el interés del menor lo aconseje, podrá confiar su cuidado personal a quienes hayan manifestado al tribunal su voluntad de adoptarlo...” (Ley de Adopción, 1999, Título II, Art. 19, p.9). Por cuidado personal se entiende, en general, el derecho y deber que tienen los padres de cuidar, criar y educar personalmente a los hijos e hijas. En este caso, al entregar el cuidado a los abuelos, son ellos los que se harán cargo legalmente de su nieto sin que se extinga el parentesco de origen. En la práctica, esto significa que en otro procedimiento (adopción por

madre, no es mujer y por ende es infantilizada. Como mujer cuestiona lo pensable e imaginable para ella porque amenaza la eficacia simbólica del mito Mujer = Madre y así todo un imaginario social y poder implícitos que, a partir de dicha amenaza, toman el discurso del Derecho del Niño en su defensa. Es posible pensar que ser madre permite a la mujer acceder a un estatuto social de adulta y que la decisión, por parte de ella, de no asumir la maternidad, autoriza su infantilización.

Para Guyomard (1998), apoderarse de la sexualidad de la mujer, regresarla a una posición infantil, implica borrar un límite generacional instalado a través de la prohibición y la castración que tiene una consecuencia subjetiva relevante. Según el autor, la interdicción del goce como resultado de la prohibición del incesto que se ejerce a través de las generaciones, no apunta sólo al goce del niño sino que también al goce que estos padres, como agentes de una transmisión, puedan obtener de él al gozar de su cuerpo ya sea como objeto real o fantasmático de satisfacción. La prohibición del incesto tiene, por lo tanto, una doble direccionalidad.

La ley y los jueces, en tanto sus representantes, al favorecer en nombre del niño vigorosamente el parentesco biológico, considera a la adopción como última medida, porque por su carácter de filiación simbólica y no biológica impone la pregunta que pone en peligro la ecuación mujer-madre-naturaleza.

Las implicancias que se derivan de la presente investigación se aplican, por un lado, a la práctica institucional concreta y por el otro, a un problema clínico que, partiendo por un aspecto específico, permite plantear preguntas más amplias.

En este sentido, tanto el trabajo con la mujer en SENAME, así como los procedimientos legales, requieren ser revisados. Se han señalado las irregularidades en aspectos legales básicos como son los informes solicitados a una instancia que forma parte del proceso. El espacio de atención ofrecido en SENAME a la mujer, en estas circunstancias, no constituye más que una prolongación del tribunal. A su vez, la citación de familiares de la mujer y la posibilidad de ubicar al niño en la familia

Bibliografía

- ASPILLAGA, A., AZÓCAR, X., MANILI, R., MARTÍNEZ, A., RODRÍGUEZ, J. y VILLOUTA, A. (2002). Adopción: Escenas y Terapias, rompiendo los Secretos. En S. GÓMEZ, y D. WITTO, (eds.), *Formando Familias*, Santiago, Chile. Extraído el 8 de septiembre de 2007 de <http://www.terapiafamiliar.cl/hm/revista12/documentos/Adopci%F3n%20Escenas%20y%20Terapia,%20rompiendo%20los%20secretos.pdf>.
- CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA (1999). *Ley de Adopción 19620*. Biblioteca del Congreso Nacional, Santiago de Chile.
- CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA (2004). *Ley 19968 Crea los Tribunales de Familia*. Diario Oficial de la República de Chile, N° 37.949, Santiago de Chile.
- CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA, SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) (2005). *Orientaciones Técnicas, Programas de Adopción*, Departamento de Adopción y Primera Infancia, Santiago, Chile.
- FERNÁNDEZ, A.M. (1993). *La Mujer de la Ilusión*. Buenos Aires: Paidós.
- FERRO, N. (1991). *El Instinto Maternal o la Necesidad de un Mito*. Madrid: Siglo XXI.
- FULLER, N. (1993). La Disputa de la Femeidad en el Psicoanálisis y las Ciencias Sociales. *Debates en Sociología*, n°18, 18-33.
- GIBERTI, E. (2006). El Nombre de la Madre de Origen. *Revista Actualidad Psicológica*, n°340, abril 2006. Extraído el 6 de septiembre de 2007 de <http://www.evagiberti.com/articulos/titulo-de-adopcion.html>
- GUYOMARD, P. (1998). El Orden de la Filiación. En R. ACEITUNO, y M. ROSAS, (comp.), *Psicoanálisis: Sujeto, Discurso y Cultura*. Santiago: Universidad Diego Portales, pp.101-106.
- HÖRMANN, M., LAVADOS, L. y SILVA, M. (1988). *Estudio Exploratorio de los Estilos Vinculares en Madres que ceden un Hijo para Adopción*. Tesis para optar al título de Psicólogo, Escuela de Psicología, Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile.
- LANGER, M. (1951). *Maternidad y Sexo*. Buenos Aires: Nova.
- LOZANO, M. (2001). *La Construcción del Imaginario de la Maternidad en Occidente. Manifestaciones del imaginario sobre la maternidad en los discursos sobre las Nuevas Tecnologías de Reproducción*. Tesis Doctoral. Facultad de Ciencias de la Comunicación. Universidad Autónoma de Barcelona, España.
- MARTÍNEZ, E. (1992). Hacia una crítica de la maternidad como eje de construcción de la subjetividad femenina en psicoanálisis. En A. M.